



## AVISO

**Referencia:** Resolución No. 011044 del 21 de noviembre de 2023, "*Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios, en cumplimiento de fallo disciplinario.*", en contra del señor ERIKA ANDREA RODRIGUEZ CASTRILLON, identificado con cedula de ciudadanía No. 1035224595

La suscrita Subdirectora de Talento Humano del INPEC, una vez agotada la citación personal y su posterior publicación en la cartelera de información de esta jefatura y en la página web del INPEC, **PROCEDE** a notificar por **AVISO** al señor ERIKA ANDREA RODRIGUEZ CASTRILLON, identificado con cedula de ciudadanía No. 1035224595, el contenido de la Resolución No. 011044 del 21 de noviembre de 2023, "*Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios, en cumplimiento de fallo disciplinario.*", en contra de la prenombrada señora.

El presente aviso se publica con copia íntegra de la Resolución No. 011044 del 21 de noviembre de 2023, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se le informa al notificado que contra el citado acto administrativo NO procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

### CONSTANCIA DE FIJACION

Se fija el presente AVISO por el termino de cinco (5) días hábiles en la cartelera de información de la Subdirección de Talento Humano y en la página web del INPEC, con la advertencia de que se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

El presente aviso se fija en la ciudad de Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2024 siendo las 08:00 horas.

  
**LUZ MIRYAM TIERRADENTRO CACHAYA**  
Subdirectora de Talento Humano

## RESOLUCIÓN NÚMERO 011044 DEL 21 NOV 2023

"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios a la señora ERIKA ANDREA RODRIGUEZ CASTRILLON, en cumplimiento de un fallo disciplinario"

### EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 27 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, preceptúa que corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios.

Que la señora ERIKA ANDREA RODRIGUEZ CASTRILLON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1035224595, quien se desempeñaba en el empleo de Dragoneante Código 4114 Grado 11, adscrita para la época de los hechos<sup>1</sup> al Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad "EL PEDREGAL" de Medellín, Antioquia.

Que mediante Fallo No. 000110 del 07 de septiembre de 2023, el operador disciplinario profirió decisión dentro del proceso con radicado No. 155-18, en la que resolvió declarar disciplinariamente responsable a la señora ERIKA ANDREA RODRIGUEZ CASTRILLON, e impuso sanción de suspensión e inhabilidad especial por el término de un (1) mes y quince (15) días para el ejercicio de cargos y funciones públicas, al encontrarla responsable del cargo formulado a título de dolo, por infringir el numeral 7 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, derogado por el numeral 8 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, falta calificada como grave. Decisión que fue notificada a través de correo electrónico a la disciplinada el día 13 de septiembre de 2023, sin que la misma fuera objeto de recurso de apelación, por lo que cobró ejecutoria el día 28 de septiembre de 2023, según constancia suscrita por el funcionario sustanciador de la Oficina de Control Interno disciplinario, Área de Juzgamiento, Dirección Regional Norceste.

Que mediante Oficio No. 2023IE0212220 del día 17 de octubre de 2023, la Jefe (E) de la Oficina de Control Interno Disciplinario, Área Juzgamiento, dio trámite a la decisión de primera instancia, así como su constancia de ejecutoria, para que la Dirección General del INPEC, haga efectiva la sanción en contra de la señora RODRIGUEZ CASTRILLON, conforme a los términos fijados por el parágrafo del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019.

Que la señora ERIKA ANDREA RODRIGUEZ CASTRILLON, en la actualidad no presta sus servicios al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC<sup>2</sup>, situación que imposibilita la ejecución de la sanción de suspensión, en consecuencia se procede conforme a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, es decir, cuando no fuere posible ejecutar la sanción, el término de la suspensión se convertirá en salarios básicos de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta.

Que el empleo desempeñado por la señora ERIKA ANDREA RODRIGUEZ CASTRILLON para la época de los hechos era el de Dragoneante Código 4114 Grado 11, con una asignación básica mensual de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.298.362.00).

<sup>1</sup> "Los hechos fueron dados a conocer de manera periódica por parte de la Dirección del Complejo Penitenciario y Carcelario "El Pedregal" de Medellín - Antioquia (COPEP) y la Subdirección de Talento Humano del Instituto a través de diferentes comunicaciones oficiales (Oficios con anexos); los cuales están relacionados de manera concreta al ausentismo laboral de la disciplinada hoy exfuncionaria ERIKA ANDREA RODRIGUEZ CASTRILLON, esto para los días 14 de junio; 31 de agosto; 01 de septiembre, 21 de diciembre de 2018 y los días 2, 4, 6, 8 de enero 3,4,5,6,11,12,13,14,15,16,27,28,29 y 30 de abril; 13,19,21,23,25,27 y 31 de mayo; 1,2,3,4,5,14,15,22,23,24 y 25 de junio; 3,7,13,23 y 31 de agosto; 2,10,11,12 y 22 de septiembre; 11,12,14,20,22,26 y 28 de octubre; 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25 y 26 de noviembre de 2019; fechas para las cuales no se presentó conforme a las disposiciones del Instituto (...)"

<sup>2</sup> Resolución No. 000186 del 14 de enero de 2022 "Por la cual se declara insubsistente el nombramiento en carrera penitenciaria y carcelaria nacional a la señora ERIKA ANDREA RODRIGUEZ CASTRILLON por evaluación del desempeño no satisfactoria"

"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios a la señora ERIKA ANDREA RODRIGUEZ CASTRILLON, en cumplimiento de un fallo disciplinario"

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Hacer efectiva la sanción de suspensión e inhabilidad especial por el término de un (1) mes y quince (15) días para el ejercicio de cargos y funciones públicas, impuesta a la señora ERIKA ANDREA RODRIGUEZ CASTRILLON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1035224595, quien se desempeñaba en el empleo de Dragoneante Código 4114 Grado 11, adscrita para la época de los hechos al Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad "EL PEDREGAL" de Medellín, Antioquia. Suspensión que en aplicación del parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, se convierte en salarios básicos, de acuerdo al monto devengado por el sancionado al momento de la comisión de la falta, la cual es equivalente a la suma devengada para el mes de noviembre de 2019, que en su totalidad asciende a UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.947.543).

**ARTÍCULO 2º.** Para hacer efectiva la sanción, y teniendo en cuenta que la señora ERIKA ANDREA RODRIGUEZ CASTRILLON, se encuentra retirada de la entidad, deberá consignar el valor en la cuenta de ahorros No. 049626336 del Banco BBVA, a favor del INPEC, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. De no hacerlo se promoverá el cobro coactivo al vencimiento del plazo para cancelar la suma referida en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

**ARTÍCULO 3º.** La señora ERIKA ANDREA RODRIGUEZ CASTRILLON, deberá enviar constancia del pago de la sanción a la Subdirección de Talento Humano, dependencia que en el evento en que el pago no se efectuó dentro de los términos establecidos, informará a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad a fin de que se adelante el trámite correspondiente para hacer efectivo el cobro por jurisdicción coactiva.

**ARTÍCULO 4º.** La presente Resolución presta mérito ejecutivo por vía de jurisdicción coactiva, por contener una obligación clara, expresa y exigible.

**ARTÍCULO 5º.** Enviar copia del presente acto administrativo a la señora ERIKA ANDREA RODRIGUEZ CASTRILLON, a la última dirección registrada en la hoja de vida, a la Oficina de Control Interno Disciplinario, a los Grupos de Trabajo de la Subdirección de Talento Humano, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.


**ARTÍCULO 6º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**  
Expedida en Bogotá DC, a los

21 NOV 2023

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**  
Director General (E) del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

  
LUZ MIRYAM TIERRADENTRO CACHAYA  
Subdirectora de Talento Humano

  
JOSE ANTONIO TORRES CERON  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)  
Control de igualdad

Revisado por: Martha Lillana Rosas / Coordinadora GALAB  
Elaborado por: Sebastián Moreno / GALAB